



## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### CONSEJO UNIVERSITARIO

#### CONTINUACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

#### ACTA N° 011-2024

Siendo las 09:45 horas del día catorce de marzo de 2024, se reúnen en las instalaciones de la sala de reuniones del Rectorado de nuestra casa superior de estudios, por encargo de la presidenta del Consejo Universitario la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui – Rectora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur quien a través de la Secretaria General de la UNTELS convoca a la continuación de sesión extraordinaria.

La Mg. Abg. Marly Karina Uribe Allauca - Secretaria General, en calidad de secretaria de actas procede a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario.

#### LISTA DE ASISTENCIA:

##### AUTORIDADES:

1. Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui – Rectora.
2. Dra. Marina Vilca Caceres – Vicerrectora Académica.

##### DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN

3. Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca

##### DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

4. Dr. Mark Donny Clemente Arenas.

##### REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

5. Paloma Cecilia Ormeño Rivas (Ingeniería Ambiental).
6. Yaritza Chira Prieto (Ingeniería Ambiental).

(6 miembros del Consejo Universitario con voz y voto)

##### Otros asistentes:

Mg. Waldo Morales Paredes

**Director General de Administración**

Abg. Gierek Velarde Falcón

**Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica**

Abg. Luis Velásquez Lazo

Asesor de Rectorado.

Mg. Luis Felipe Alarcón Armas

**Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto**

CPC. Josue Esteban Aguilar de la Cruz

**Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.**





## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Habiendo el quorum reglamentario, la presidenta del Consejo Universitario de la UNTELS la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui – Rectora de la UNTELS inicia la presente sesión invocando a los miembros de Consejo Universitario se actúe con respeto.

### AGENDA:

#### 7. OFICIO N° 133-2024-UNTELS-R-OAJ

Asunto: Participación del personal administrativo D.L 276 y DL 1057 en el examen de admisión.

#### 8. Oficio N° 135-2024-UNTELS-R-OAJ

Asunto: Caso Docente Dante Yvan Chavil Montenegro

#### 9. PROVEIDO N°00183-2024-UNTELS-R

Asunto: Aprobación de Reducción de Carga Académica de docentes Integrantes del Comité Electoral

#### 10. PROVEIDO N°00160-2024-UNTELS-R

Asunto: Suspensión de Vacaciones por necesidad de Servicios a los miembros del Comité electoral Universitario.

#### 11. PROVEIDO N° 398-2024-UNTELS-VRI

Asunto: Se solicita modificación y aprobación del equipo técnico de proyecto de eficiencia de contrato PE501083603-2023.

#### 12. PROVEIDO N° 0397-2024-UNTELS-R

Asunto: Se solicita modificación del cronograma convocatoria 2024- concurso de proyectos de investigación autofinanciados de Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### 13. PROVEIDO N°396-2024-UNTELS-R

Asunto: Solicito resolución que otorga título profesional a 02 bachilleres.

#### 14. PROVEIDO N°0400-2024-UNTELS-R

Asunto: Sugerencia al plan de trabajo CONEIMERA 2024 - Se remite propuesta de docentes para participar en el comité consultivo CONEIMERA 2024.

#### 15. PROVEÍDO 00391-2024-UNTELS-R

Asunto: Solicito participación en consejo Universitario.







## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### 16. PROVEIDO N°404-2024-UNTELS-R

Asunto: Propuesta de reglamento de Fondo Editorial corregido

#### ORDEN DEL DÍA

### 7. OFICIO N° 133-2024-UNTELS-R-OAJ

Asunto: Participación del personal administrativo D.L. 276 y DL 1057 en el examen de admisión.

#### ACUERDO N° 07

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó PASAR A ARCHIVO el contenido del OFICIO N° 133-2024-UNTELS-R-OAJ.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

### 8. Oficio N° 135-2024-UNTELS-R-OAJ

Asunto: Recurso de revisión presentado por el señor Dante Yvan Chavil Montenegro.

#### ANTECEDENTE:

Con fecha 13 de noviembre de 2023 el señor Dante Yvan Chavil Montenegro presentó el recurso de revisión contra la Resolución de Consejo de Facultad N° 026-2023-UNTELS-R-CF-D, alegando que en la resolución antes señalada le causa agravio, dado que no se le permite realizar dictados de clases virtuales, pues en la fecha viene realizando una capacitación académica de posgrado desde el año 2019 en el país de España, pues sus estudios estaría realizando en la Universidad de Almería del referido país y que su permanencia habría sido autorizada por la ex comisión organizadora;

#### ACUERDO N° 08

El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú, asimismo mediante el artículo 58° de la citada Ley prescribe que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";





## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se **DÉJA CONSTANCIA** la **INHIBICIÓN** del Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca miembro del Consejo Universitario de participar en el tratamiento y emisión de voto respecto al numeral 8) de la agenda que versa sobre el presente caso, el mismo que queda registrado en Acta N° 11 de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2024 y en sesión continuada de fecha 14 de marzo de 2024, por cuanto ya tuvo actuación como órgano instructor.

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó:

- **APROBAR** la inhibición del Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca miembro del Consejo Universitario de participar en el tratamiento y emisión de voto respecto al numeral 8) de la agenda que versa sobre el presente caso, el mismo que queda registrado en Acta N° 11 de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2024 y en sesión continuada de fecha 14 de marzo de 2024 del Consejo Universitario.
- **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de revisión presentado por el administrado Dante Yvan Chavil Montenegro, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en concordancia con los Oficios N° 79, 89 y 135-2024-UNTELS-R-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en consecuencia, téngase por agotada la vía administrativa.
- **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Silencio Administrativo Positivo presentado por el administrado Dante Yvan Chavil Montenegro, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en concordancia con el Oficio N° 79-2024-UNTELS-R-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **CONFIRMAR** la Resolución de Consejo de Facultad N° 026-2023-UNTELS-R-CF-D, de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual resuelve IMPONER SANCIÓN DE DESTITUCIÓN contra el Docente Ordinario Dante Yvan Chavil Montenegro por incurrir en Abandono Laboral falta disciplinaria prevista en la Ley Universitaria N° 30220.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

### 9. PROVEIDO N°00183-2024-UNTELS-R

Asunto: Aprobación de Reducción de Carga Académica de docentes Integrantes del Comité Electoral.

#### ANTECEDENTE:

A través del Oficio N° 061-2024-UNTELS-VRA la Vicerrectora Académica solicita la aprobación de la reducción de carga académica para los integrantes del Comité Electoral Universitario.







## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO N° 09:

El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú, asimismo mediante el artículo 58° de la citada Ley prescribe que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó: **APROBAR** la reducción de Carga Académica de los miembros titulares Integrantes del Comité Electoral Universitario a una asignatura en el Semestre Académico 2024-I.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

### 10. PROVEIDO N°00160-2024-UNTELS-R

Asunto: Suspensión de Vacaciones por necesidad de Servicios a los miembros del Comité electoral Universitario.

#### ANTECEDENTE:

Mediante Oficio N° 0034-2024-UNTELS-CEU la presidente del Comité Electoral Universitario - CEU solicita la suspensión de las vacaciones de los miembros que conforman el presidente del Comité Electoral Universitario por necesidad de servicio.

### ACUERDO N° 10:

El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú, asimismo mediante el artículo 58° de la citada Ley prescribe que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó: **PÁSE A ARCHIVO el contenido del PROVEIDO N°00160-2024-UNTELS-R.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**



Handwritten signature in blue ink.



## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### 11. PROVEIDO N° 398-2024-UNTELS-VRI

Asunto: Se solicita modificación y aprobación del equipo técnico de proyecto Prociencia de contrato PE501083603-2023.

#### ANTECEDENTE:

Mediante Oficio N° 0177-2024-UNTELS-VRI, de fecha 11 de marzo de 2024, el Vicerrector de Investigación solicita la reconfiguración del Equipo Técnico del proyecto de investigación financiado por PROCIENCIA, titulado: "Estudio de Modelos de Machine Learning para la Implementación en Dispositivos Embebidos de Bajo Consumo Energético y su Aplicación en Sistemas Industriales y de Salud", aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 085-2023-UNTELS;

#### ACUERDO N° 11:

El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú, asimismo mediante el artículo 58° de la citada Ley prescribe que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó: **RECONFORMAR** el equipo técnico del proyecto de investigación titulado: "Estudio de Modelos de Machine Learning para la Implementación en Dispositivos Embebidos de Bajo Consumo Energético y su Aplicación en Sistemas Industriales y de Salud", aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 085-2023-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2023, financiado por PROCIENCIA (Contrato PE501083603-2023), integrado por:

N°	Función	Nombres y Apellidos	Entidad
1	Responsable Técnico/Investigador Principal	Jinmi Gregory Lezama Calvo	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
2	Coinvestigador	Mark Donny Clemente Arenas	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
3	Coinvestigador	Jorge Luis Arizaca Cusicuna	Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco
4	Coinvestigador	Alberto Coronado Matutti	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
5	Coinvestigador	Serge Weber	Université de Lorraine
6	Coinvestigador	Patrick Schweitzer	Université de Lorraine





## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7	Coinvestigador	Simón Alejandro Sánchez López	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
8	Gestor del Proyecto	Elizabeth Emperatriz García Salirrosas	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
9	Gestor Tecnológico	Jean Claude Rembrant Cucchi Quispe	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
10	Tesista Pregrado	Hampfol Aldahir Romero Echeagaray	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

### 12. PROVEIDO N° 0397-2024-UNTELS-R

Asunto: Se solicita modificación del cronograma del Concurso de Proyectos de Investigación autofinanciados - 2024 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

#### ANTECEDENTE:

Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 007-2024-UNTELS-CU, de fecha 09 de enero de 2024, se aprobaron las "Bases de Proyectos de Investigación Autofinanciados - 2024 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

Con Oficio N° 0176-2024-UNTELS-VRI, de fecha 11 de marzo de 2024, el Vicerrector de Investigación solicita a la Rectora de la UNTELS, en atención al Oficio N° 073-2024-UNTELS-VRI-II, la modificación del Cronograma de la Convocatoria 2024 - Concurso de Proyectos de Investigación Autofinanciados de la UNTELS, prorrogado hasta el 05 de abril de 2024;

#### ACUERDO N° 12:

El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú, asimismo mediante el artículo 58° de la citada Ley prescribe que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó: **MODIFICAR** el Cronograma Convocatoria 2024 - Concurso de Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 007-2024-UNTELS-CU, de fecha 09 de enero de 2024, según el detalle descrito:





## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### CRONOGRAMA MODIFICADO DE CONVOCATORIA 2024

Hito	Fechas
Apertura de Convocatoria y Publicación de Bases	Abierto: 20 de noviembre 2023 al 05 de abril de 2024
Comunicación al Investigador Principal de los Resultados de la Evaluación	Hasta 15 días después de haber presentado
Presentación de Proyectos de Investigación con Observaciones Levantadas (versión 2)	Hasta diez (10) días después de haber sido comunicado los resultados de la primera evaluación.
Comunicación de Resultados Finales	Hasta cinco (05) días después de la versión dos (2)
Reunión y Registro de Proyectos Seleccionados (presencial)	Hasta dos (2) después de haber sido declarado aprobado por el instituto de Investigación
Emisión de acto resolutivo	Según agenda del Consejo Universitario

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

### 13. PROVEIDO N°396-2024-UNTELS-R

Asunto: Solicito resolución que otorga Título Profesional a 02 bachilleres.

#### ANTECEDENTE:

Mediante Oficio N° 126-2024-UNTELS-VRA, de fecha 11 de marzo de 2024, la Vicerrectora Académica, solicita en atención al Oficio N° 221-2024-UNTELS-VRA-DRA, la Resolución que confiera el Título Profesional a un (01) bachiller de la Escuela Profesional de Administración de Empresas y uno (01) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNTELS.

#### ACUERDO N° 13:

La Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 44° señala que: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación...". Asimismo, en el numeral 45.2 del artículo 45° de la citada Ley Universitaria precisa los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, como son: el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Asimismo, establece que el título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó: – **CONFERIR** el Título Profesional a un (01) bachiller de la Escuela Profesional de Administración de Empresas y uno (01) de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito a la Resolución de Consejo de Facultad N° 035-2023-UNTELS-R-CF-D, según el detalle descrito:







## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Resolución de Consejo de Facultad	Constancia de Expedito
1	Salazar Jorge Kelly Evelyn	Administración de Empresas	N° 035-2023-UNTELS-R-CF-D	N° 027-2023
2	De la Cruz Romero Sergio Luis	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	N° 035-2023-UNTELS-R-CF-D	N° 003-2023

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

### 14. PROVEIDO N°0400-2024-UNTELS-R

Asunto: Sugerencia al plan de trabajo CONEIMERA 2024 se remite propuesta de docentes para participar en el comité consultivo CONEIMERA 2024.

#### ANTECEDENTE:

Mediante Oficio N° 0129-2024-UNTELS-VRI, del 20 de febrero de 2024, el Vicerrector de Investigación sugiere implementar un comité consultivo conformado por docentes de la UNTELS para el apoyo al XXX CONEIMERA LIMA 2024 – SEDE UNTELS, para organizar el evento, el mismo que se llevará a cabo del 09 al 13 de setiembre de 2024, proponiendo al Dr. Alberto Coronado Matutti y al Mg. Fredy Campos Aguado para participar del referido evento;

#### ACUERDO N° 14:

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú, asimismo, mediante el artículo 58° de la citada Ley prescribe que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó: **AUTORIZAR** la participación del **DR. ALBERTO CORONADO MATUTTI** y el **MG. FREDY CAMPOS AGUADO** docentes ordinarios, en el Comité Consultivo que apoyará en el XXX CONEIMERA 2024 – SEDE UNTELS, que se llevará a cabo en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur del 09 al 13 de setiembre de 2024

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**15. PROVEÍDO 00391-2024-UNTELS-R**

Asunto: Solicito participación en consejo Universitario.

**ANTECEDENTE:**

Mediante Oficio N° 022-2024-SUTA-UNTELS/SG-2024-2026 el secretario general en representación del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos SUTA-UNTELS solicita la participación en todas las reuniones del Consejo Universitario.

**ACUERDO N° 15:**

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó: **REMITIR** a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 022-2024-SUTA-UNTELS/SG-2024-2026 a fin de emitir opinión legal respecto al requerimiento del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos – SUTA UNTELS, sobre la participación en las reuniones del Consejo Universitario.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**16. PROVEIDO N°404-2024-UNTELS-R**

Asunto: Propuesta de reglamento de Fondo Editorial corregido

**ANTECEDENTE:**

El fondo Editorial de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, contribuye al desarrollo científico, cultural de la Comunidad Universitaria y la Comunidad en general, sobre el que ejerce su influencia, se enfoca en la selección, publicación y difusión de títulos y el uso de nuevas tecnologías para la producción, reproducción, publicación, bibliografía de elevada calidad tanto en los contenidos, como en los trabajos de edición, impresión y acabados. Es el responsable directo e inmediato de la actividad editorial de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Teniendo como finalidad la publicación y promoción de las obras escritas de sus docentes ordinarios, docentes contratados, personal administrativo, así como de autores de las distintas áreas del conocimiento humano, siempre que se oriente a la búsqueda de la verdad, de los valores éticos, del conocimiento literario y/o de las soluciones a los problemas locales, nacionales e internacionales.







## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO N° 16:

La Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 8 establece: A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia al acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Luego del intercambio de opiniones al respecto por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó: **APROBAR** el Reglamento de Fondo Editorial de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, el cual tiene como base satisfacer el deber universitario de divulgación de la producción científica, así como también la promoción de las obras escritas de los docentes ordinarios, contratados, personal administrativo.

### APROBADO POR UNANIMIDAD.

Siendo las 13:00 horas, del mismo día, mes y año se da por finalizado el presente acto, en señal de conformidad suscriben la presente acta.



  
Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui  
Rectora



  
Dra. Marina Vilca Caceres  
Vicerrectora Académica



  
Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca  
Decano de Facultad



  
Dr. Mark Bonny Clemente Arenas  
Director de la Escuela de Postgrado



Paloma Cecilia Ormeño Rivas  
Representante Estudiantil



Yaritza Chira Prieto  
Representante Estudiantil